



Violencia Política contra las Mujeres en razón de género

Septiembre 2023



DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA CIUDADANA (1791).

“Si la mujer puede subir al cadalso, también puede hacerlo a la tribuna pública”

Marie Gouze (Olympe de Gouges)



Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Igualdad y empoderamiento.



LÍNEAS DE ACCIÓN:

- ❖ La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- ❖ La mujer y los Medios de Comunicación

EL SISTEMA DE CUOTAS

Tras cinco décadas del reconocimiento al voto (1953), se incorporan las cuotas de género en la legislación electoral

2002: se estableció por primera vez en la legislación electoral nacional (COFIPE), la obligatoriedad para que los partidos respetaran la ecuación 70/30 de candidaturas

2007 aumentó el porcentaje de las cuotas de género (40% Y 60%) y 2% del financiamiento público al desarrollo del liderazgo de las mujeres

2014. Reforma Constitucional: Principio de paridad en candidaturas (50%)

Retos en el ámbito personal-cultural



- ▶ *Doble jornada de trabajo: desgaste, culpa, auto exigencia de sobresalir en ambos espacios.*
- ▶ *Censura por parte de otras mujeres por “desentenderse de sus familias”.*
- ▶ *Conflictos con su pareja o ruptura debido a su quehacer político.*

2015: Se evidencia la violencia política contra las mujeres, cometida o tolerada por el Estado.

- ▶ *Expresiones de acoso político, discriminación y violencia:*



Elecciones 2015 en México

- ▶ Chenalhó (2016, presidenta municipal),
- ▶ FEPADE, en 2017, dio cuenta de 57 carpetas de investigación



“Por cada spot que yo tengo a la semana, Meade va a tener 124, Ricardo Anaya va a tener 119, y López Obrador 63 spots. De estas disparidades, la consecuencia es que los ciudadanos van a escuchar preponderantemente a unos sobre otros”

Margarita Zavala (2018)



El Congreso de la Paridad.
Sororidad

(2018)

Paridad en Todo (Junio 2019)

Violencia Política contra las
Mujeres (Abril 2020)

Se reforma la Ley General en
materia de Delitos Electorales y la
Ley General de Instituciones y
Procedimientos Electorales



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

- ▶ Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



Se basa en elementos de género cuando:

- ▶ Las acciones u omisiones se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.



Expresiones de Violencia política contra las mujeres: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2020)

Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles.

Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

- ▶ Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión o propaganda que denigre o descalifique a las mujeres candidatas o en ejercicio de sus funciones políticas
- ▶ Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, con el propósito de difamarla o poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política.
- ▶ Trato discriminatorio en los medios.
- ▶ Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa
- ▶ Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones o a cualquier otra actividad que implique el cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- ▶ Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios.
- ▶ Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir su reincorporación al cargo



- ▶ Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- ▶ XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- ▶ XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;





ELECCIONES 2021

- ▶ 65 legislatura en la Cámara de Diputados la primera conformada por 250 hombres y 250 mujeres.
- ▶ 7 entidades gobernadas por mujeres. Las gobernadoras electas son: Maru Campos en Chihuahua; Evelyn Salgado en Guerrero; Indira Vizcaíno en Colima; Lorena Cuéllar en Tlaxcala; Layda Sansores en Campeche; y Marina del Pilar Ávila en Baja California

2021: el más violento contra las mujeres en la política

- ▶ El primer proceso electoral con el principio de paridad en “todo” elevado a nivel constitucional y con la violencia política contra las mujeres por razón de género tipificada .
- ▶ Según la consultora Etellek, de las 810 víctimas de violencia política en el proceso electoral llevado a cabo en 2021, 36% son mujeres, registrando 21 candidatas asesinadas.



CASO EMBLEMÁTICO:

TEPJF anula la elección a la presidencia municipal en Iliatenco, Guerrero, debido a la violencia política en razón de género cometida contra la entonces candidata Ruperta Nicolás Hilario, el cual constituye un caso emblemático e histórico.

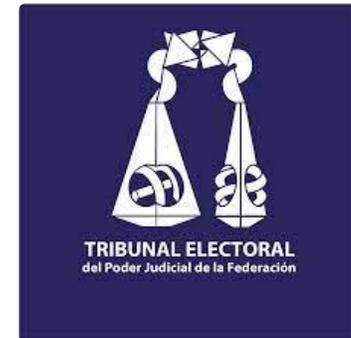
- ▶ Ruperta Nicolás participó en las elecciones municipales de la localidad por el partido Movimiento Ciudadano en 2018 por la presidencia municipal.
- ▶ Ganó la elección. Durante su mandato recibió violencia verbal por gente que aseguraba que quien gobernaba y tomaba las decisiones era su marido y no ella.
- ▶ En 2021, se postuló para la reelección.



AUTORIDADES COMPETENTES

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:

- ▶ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
- ▶ El Instituto Nacional Electoral,
- ▶ Los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo



¿Quién puede perpetrar violencia política?



- ▶ Agentes estatales,
- ▶ Superiores jerárquicos
- ▶ Colegas de trabajo
- ▶ Dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes,
- ▶ Precandidatas/os, candidatas/os postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos
- ▶ **Medios de comunicación y sus integrantes,**
- ▶ Un particular o por un grupo de personas particulares.

VIOLENCIA MEDIÁTICA

- ▶ Todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.
- ▶ Se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad



► COBERTURA DE LOS MEDIOS (FORMATO Y CONTENIDO)

unomasuno
 5 Pesos
 CRÍTICO Y VERAZ Nacional
 MARTES 20 NOVIEMBRE DE 2018
 @unomasunomx | unomasunomx Oficial | unomasuno_oficial

Presidente Editor: Dr. Naim Lihón Kasl | Directora General: Dra. Karina A. Rocha | No. 212 NÚMERO 1110

En marcha feminista en la CDMX
¡Vandalismo!

Cero tolerancia violencia hacia las mujeres: Olga Sánchez Cordero
 P. 6

Denuncian a Felipe Calderón ante FGR por irregularidades en Estela de Luz
 P. 8

Mujeres protestaron contra violencia machista y feminicidios
 P. 12-13

Marcelo Ebrard rechaza que

PRIMERA SECCION — PAGINA TRES

¡QUE VOTEN LAS "VIEJAS!"

Por el Lic. RAFAEL ZUBARAN CAPMANY

Favor de no mal interpretar la ex- grande del Frente Popular por De-
 stitución. En sus años más maduros, "viejas de la Mujer", no se arredra
 ellas para significar, en forma por sus frías y la resaca

VIOLENCIA DIGITAL

Toda acción dolosa realizada con tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (Su sanción está prevista en el Código Penal Federal)

(SRE-PSC-87/2023)

SENTENCIA TEPJF



Violencia digital

Acoso cibernético,

Troleo, stalking, shaming, doxing, fraping, perfiles falsos, cancelación, exclusión virtual, happy slapping, suplantación virtual, insultos electrónicos, difamación virtual, ciberpersecución, difusión de contenido íntimo sin consentimiento, entre otras.

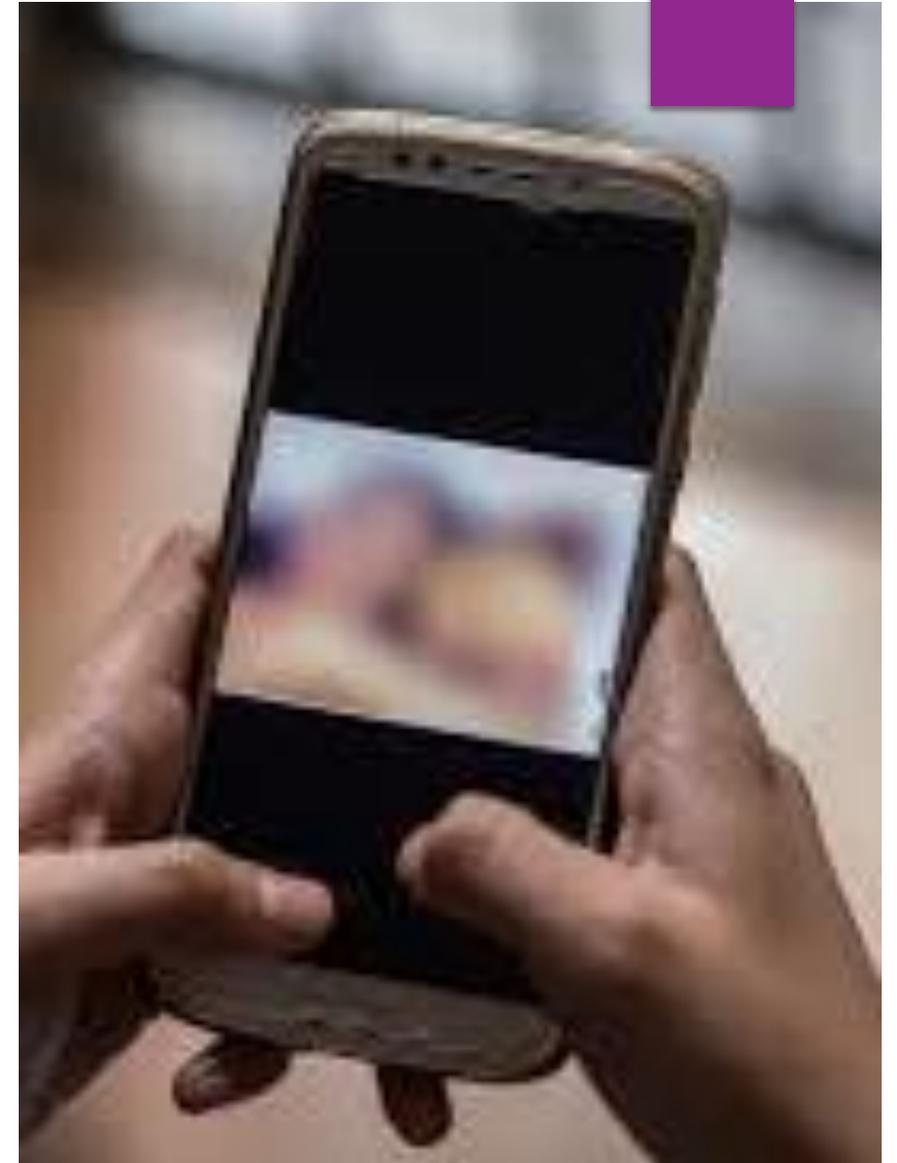
INE: En el Proceso Electoral Federal 2021, el 50 por ciento de las quejas fueron en materia digital

En lo que va del año se han registrado 43 quejas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, de las cuales 16 ocurrieron en el ámbito digital.

El INE en alianza con la compañía **Meta**, elaboraron la **Guía “Enfrentando la violencia política contra las mujeres”** en **Facebook, WhatsApp e Instagram (agosto 2023)**

¿Cómo se desactiva la violencia digital o mediática?

- ▶ La autoridad responsable ordena vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación.



ACCIONES INMEDIATAS



- ▶ En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet.
- ▶ Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.
- ▶ Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

¿Dónde denunciar?

1. [FEDENET \(www.fedenetet.org.mx\)](http://www.fedenetet.org.mx)
 2. [Fedetel \(800 833 72 33\)](tel:8008337233) Remitir escrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
 3. [Hacer la denuncia ante un Ministerio Público Local.](#)
 4. [Presentar queja en la Oficialía de partes del INE o bien en las 300 Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del país, en cualquier área del INE o en los 32 Organismos Públicos Electorales \(OPL\).](#)
- ▶ [La queja o denuncia se puede presentar de forma oral, escrita, por teléfono o correo electrónico](#)

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará por la vía electoral, penal y/o de responsabilidades administrativas

- **ADMINISTRATIVAS:** Desde amonestación hasta destitución o inhabilitación para ejercer el cargo.
- **PENALES:** Prisión para los responsables hasta por dos años
- **ELECTORALES:** Individuos o partidos pueden ser multados (de 50 a 300 días) y podría anularse una elección
- **REPARACIÓN DEL DAÑO:** Compensaciones económicas o garantías de no repetición.
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Hasta 60 días, prorrogables por el tiempo que dure la investigación o hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
- Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.
- **CAPACITACIÓN OBLIGATORIA:** Capacitarse en género y Derechos humanos.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES



Elementos que configuran violencia política de género (TEPJF)

1. Que el acto u omisión se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, o en el ejercicio de un cargo público;

2. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;

3. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;

4. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres

5. Se base en elementos de género: i. se dirija a una mujer por ser mujer; ii. tenga un impacto diferenciado en las mujeres y iii. afecte desproporcionadamente a las mujeres.^[28]



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA XOCHILT GÁLVEZ

¿Sabías que...?

Existe un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

¿Quiénes aparecen?

Cualquier persona sancionada por ejercer violencia política contra las mujeres.

¿Por cuánto tiempo están en el registro?

3 años: falta leve

4 años: falta ordinaria

5 años: falta especial

6 años: reincidencia

Agravantes

- Cuando dicha violencia la comentan personas servidoras públicas, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatos/as, candidatos/as y profesionales de los medios de comunicación.
- Cuando dicha violencia se ejerza contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, afroamericana, de la tercera edad, personas de la diversidad sexual o con discapacidad.





LEY TRES DE TRES

NINGUNA PERSONAS QUE:

- 1) Sea deudora de pensión alimenticia
- 2) Agresora sexual
- 3) O que haya cometido violencia familiar podrá tener un empleo en el gobierno, ya sea a nivel federal, estatal y municipal, ni ser postulada a un cargo de elección popular
- 3) O que haya cometido violencia familiar podrá tener un empleo en el gobierno, ya sea a nivel federal, estatal y municipal, ni ser postulada a un cargo de elección popular (artículos 38 y 102 de la Constitución)

El INE garantizará que personas violentadoras no sean registradas como candidatas en los procesos electorales



Violencia Política ejercida por particulares

INSTRUMENTOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA EN CAMPAÑAS

a) MARCO LEGAL. La Violencia Política contra las Mujeres ya está tipificada como delito (2020)

b) PARTIDOS: Instancia de solución de controversias.

c) MECANISMOS INSTITUCIONALES (Procedimiento Especial Sancionador, Medios de Impugnación ante el Tribunal Electoral)

d) MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Códigos de ética, capacitación a periodistas en perspectiva de género. Editoras de género

ORGANIZACIONES CIVILES: Sororidad.

RECONOCERLAS: Escuchar a las candidatas, nombrarlas, referir sus propuestas

OPINIÓN PÚBLICA: No sumarse a campañas ni discursos de odio



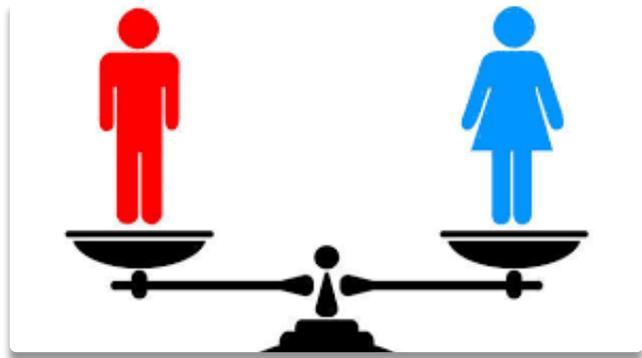
DESAFÍOS

CANDIDATAS: Capacitación, y prerrogativas (spots, y ser parte de la agenda mediática de campaña).

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Cobertura con perspectiva de género (¿campañas digitales?). Corroborar fuentes para no sumarse a la violencia política contra las mujeres.

OPINIÓN PÚBLICA: Conocer y escuchar propuestas de las candidatas. Nombrarlas, reconocerlas y no reproducir burlas ni denostaciones.

DE LAS REFORMAS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA



-52% DEL PADRÓN ELECTORAL SON MUJERES (47, 301 MILLONES). 21 mil cargos a elección.

-Confianza y liderazgo

-¿Mujeres no votan por mujeres?

-Nuevas Masculinidades

-Cultura de igualdad: Mismo trato y oportunidad. (No es confrontación)

GRACIAS!

En X: @GabyVargasGO

Linkedin: Gabriela Vargas Gómez

Instagram: gabrielavargasgo

Blog: <https://blogvargasgaby.wordpress.com/>

Facebook: Gabriela Vargas

